PLAN DE EVALUACION
COLEGIO VALENTIN LETELIER
LA SERENA

Colegio Valentín Letelier
La Serena

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los/as estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos enel logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. .

En relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje, toda etapa de evaluación deberá aportar la necesaria retroalimentación que oriente acerca de los aspectos en que la experiencia de aprendizaje ha resultado exitosa y permitiendo, a la vez, detectar los elementos que estén obstaculizando el tipo de aprendizaje que se desea lograr.

Dentro del marco de la evaluación misma, deben participar en forma consciente, responsable, amplia y decidida, tanto los maestros como padres y apoderados y alumnos. En resumen, todos los que participan de la tarea educativa, de tal manera que el beneficiario -alumno- reciba todas las posibilidades de la era contemporánea para enfrentar en términos exitosos los desafíos que le plantee la vida futura.
En consecuencia y visto Decreto de Evaluacion Exento Nº 67/2018 , y Decreto de Planes y Programas 2960/2012 y 169/2014 modificado por Decreto 628/2016 , que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica.

Decreto de Evaluación Exento Nº 67/2018 , y Planes de Estudio 1358/2011 modificado por Decreto 1264/2016, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Iº y IIº año de Enseñanza Media.

Decreto de Evaluación Exento Nº 67/2018 y Decreto de Planes y Programas Nº 876/2019, |que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de IIIº y IVº año de Enseñanza Media es que nuestro establecimiento ha determinado los siguientes aspectos administrativos y complementarios que reglamentarán el presente Reglamento de Evaluación.

Artículo 1°: Las disposiciones del presente normativo se aplicarán en Colegio Valentín Letelier en los niveles 1° a 8º de enseñanza básica y 1° a 4° Enseñanza Media

Artículo 2° : Los alumnos y alumnas del Colegio Valentín Letelier serán evaluados en períodos trimestrales :

De las Evaluaciones y Calificaciones en Situaciones Especiales

Artículo 3° : De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 4° : No obstante lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente. En el caso de las estudiantes embarazadas, Inspectoría General llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativa.

De la Evaluación Diferenciada

Artículo 5°: El **Colegio Valentín Letelier** NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), sin embargo, dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios, para que los padres y apoderados asistan a talleres en la escuela para padres, donde se les entregarán estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

Artículo 6°: El decreto exento n° 83/2015 promueve la diversificación de la enseñanza de la educación parvularia y básica, tiene como soporte y se aloja en la riqueza de los instrumentos de planificación escolar, alineándose con los diversos planes que ejecutan las escuelas, constituyéndose en un aporte a la gestión curricular (denominada dimensión gestión pedagógica en el plan de mejoramiento educativo), con el objetivo de favorecer procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad para todos los estudiantes independientemente de la escuela en que se eduquen y que presenten necesidades educativas especiales transitorias.

Las evaluaciones diferenciadas podrán aplicarse a los alumnos(as) que presentan trastornos de aprendizaje, en una o más asignaturas, de acuerdo al informe emitido por un especialista. Estas evaluaciones consisten en aplicar un porcentaje de exigencia menor al establecido como 60% para nota 4.0 y que será del 50%. Para esto es imprescindible que el apoderado presente el informe del especialista (neurólogo, psicólogo y/o psiquiatra) señalando explícitamente:

a) Diagnóstico realizado
b) Exámenes y tests realizados
c) Tratamiento a seguir por el (los) especialista(s).
d) Recomendaciones a seguir por la familia.
e) Recomendaciones a seguir por el Colegio
f) Seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas cada dos meses.

La situación de Evaluación Diferenciada se revisará en base a un nuevo informe del profesional tratante para determinar la mantención, modificación o suspensión de ésta. La mantención de esta situación estará sujeta a la continuidad, sistematicidad del apoyo profesional externo requerido y a la entrega oportuna de los informes correspondientes.

De la Calendarización de la Evaluación para los aprendizajes

Artículo 7°:

- Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- Se entregará un calendario de evaluaciones a los apoderados de tal manera que puedan apoyar a sus hijos/as durante todo el proceso , además se publicara esta información a través de la pagina del Colegio www.cvl.cl
- Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 3 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones en el cual se registrarán las fechas de evaluaciones.
- El profesor(a) debe informar previamente a los alumnos(as) las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, de esta forma se cumple con el requisito de validez y confiabilidad.
- Los profesores(as) junto a los alumnos(as) deben realizar el análisis de los resultados de las pruebas, lo que permitirá reforzar y retroalimentar los contenidos tratados.

De la Actitud y Conducta de los Estudiantes durante las Evaluaciones

Artículo 8°:

El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Valentín Letelier y a lo contemplado en el manual de convivencia.

Artículo 9°:

- La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

Artículo 10°:

- Es obligatorio participar de las evaluaciones programadas.
- La ausencia a una evaluación deberá ser justificadas por el respectivo apoderado vía telefónica y en caso de enfermedad debe respaldar el llamado con envió del certificado médico o la atención medica correspondiente.
- Desde inspectoría general se podrá programar la toma de la prueba atrasada al día siguiente a la fecha inicial y en caso de enfermedad prolongada se acordará con el apoderado la toma de estas.
- En el caso de que la ausencia sea a tres o más evaluaciones, la coordinación académica realizará la reprogramación, la que se comunicará al estudiante, a los docentes y apoderado vía mail.

Artículo 11º:

- El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles para detectarlo.

Articulo 12º

- La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente, se considere solo lo contestado hasta ese momento y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

Articulo 13º

- En el caso que la copia o plagio sea detectada una vez finalizada la evaluación se procederá a la aplicación de una nueva prueba que considere los mismos objetivos de aprendizaje evaluados.

Articulo 14º

- Es obligatorio participar de las evaluaciones programadas.
- La ausencia a una evaluación deberá ser justificadas por el respectivo apoderado vía telefónica y en caso de enfermedad debe respaldar el llamado con el envió del certificado médico o la atención medica correspondiente.
- Desde inspectoría general se podrá programar la toma de la prueba atrasada al día siguiente a la fecha inicial y en caso de enfermedad prolongada se acordará con el apoderado la toma de estas.
- En el caso de que la ausencia sea a tres o más evaluaciones, la coordinación académica realizará la reprogramación, la que se comunicará al estudiante, a los docentes y apoderado vía mail.

Artículo 15º

- Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos y alumnas a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Para esto se aplicará lo dispuesto en el punto anterior.

De los Objetivos de Aprendizajes Transversales

Articulo 16

- El logro de los Objetivos Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará al termino del año escolar.
- Esto permitirá al apoderado estar informado del proceso formativo de su pupilo(a).

De las evaluaciones

Artículo 17°: El aprendizaje será evaluado de tres formas: diagnóstica, formativa y sumativa

Evaluación Diagnostica

- Determinará presencia o ausencia de habilidades y destrezas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- Ubicará al alumno(a) en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- Para esto serán aplicados instrumentos tales como diagnóstico integral del aprendizaje, evaluación diagnostica ,Unidad Restitutiva de Aprendizajes .

Evaluación Formativa

- Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Durante todo el proceso de aprendizaje de cada trimestre.

Evaluación sumativa

- Determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de las unidades de aprendizaje.
- Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos(as) padres y apoderados.
- Permitirá al alumno(a) en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.
- Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 1,0 a 7,0.
- Estas calificaciones se consignarán con un plazo no mayor a 10 días desde la fecha en que se aplicó la evaluación.
- Los alumnos(as) serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- Los alumnos no podran eximirse de ninguna asignatura del Plan de Estudios Vigente.
- Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles. La calificación mínima de aprobación será 4,0.
- En la asignatura de Religión, por tener carácter optativo, los alumnos(as) serán calificados sólo con conceptos: Muy Bueno **MB**, Bueno **B**, Suficiente **S** e Insuficiente **I**. Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales.
- De primero a cuarto básico la asignatura de inglés será evaluada trimestralmente ya que nuestro colegio cuenta con planes y programas propios, reconocidos por el ministerio de educación, los resultados de estas evaluaciones incidirán en la promoción del estudiante.
- Se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los alumnos(as) padres y apoderados.

Debido a que los alumnos(as) tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes.
Es necesario aplicar diversas estrategias de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, debe utilizarse otros instrumentos como: informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pauta de cotejos, disertaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confección de maquetas, bitácoras, etc., dependiendo de la asignatura

Artículo 18°:

- Los alumnos(as) obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

a) Parciales

- Corresponden a las calificaciones que los alumnos(as) obtengan durante cada proceso evaluativo en las respectivas asignaturas o subsectores.

c) Finales

- Corresponde en cada asignatura al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones en todos los niveles.

d) Promedio General

- Corresponderá al promedio aritmético resultante de todas las asignaturas. Se expresará con aproximación y 1 decimal.

Artículo 19° :

- La calificación final 3,9 deberá evitarse. No obstante, si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar a UTP y si esta calificación incide en la repitencia solo entonces se aplicara un examen adicional con una ponderación del 30% , asignando al promedio semestral obtenido una ponderación de 70 %.

Roles dentro del Proceso de Evaluación

Articulo 20º

- En este proceso, participan de forma activa la directora, UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- **Rol del UTP**: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

- **Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos de aprendizajes transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

- **Rol del estudiante**: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

- **Rol de madres, padres y apoderados**: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

De la Ausencia o Inasistencia a Evaluaciones

Articulo 21º

- Es obligatorio participar de las evaluaciones programadas.
- La ausencia a una evaluación deberá ser justificadas por el respectivo apoderado vía telefónica y en caso de enfermedad debe respaldar el llamado con el envió del certificado médico o la atención medica correspondiente.
- Desde inspectoría general se podrá programar la toma de la prueba atrasada al día siguiente a la fecha inicial y en caso de enfermedad prolongada se acordará con el apoderado la toma de estas.
- En el caso de que la ausencia sea a tres o más evaluaciones, la coordinación académica realizará la reprogramación, la que se comunicará al estudiante, a los docentes y apoderado vía mail.

Artículo 22°:

En inspectoría general se recalendarizarán las evaluaciones pendientes justificadas con el certificado médico respectivo o la justificación del apoderado correspondiente.,

Artículo 23º

Si el alumno o alumna no se presenta a esta segunda instancia se volverá a contactar con el apoderado para acordar un segundo compromiso de parte de el para apoyar la rendición de la evaluación por parte del estudiante y también obtener información de la ausencia del estudiante a la segunda instancia de rendición de la evaluación.

En caso que un alumno no registre participación en ninguna actividad evaluada, se contactara el apoderado para acordar formas de evaluación que permitan obtener información referida a los estados de avance y logro de aprendizaje del alumno.

Casos Especiales

En cuanto al embarazo:

a) Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas en que falten notas.
b) En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que, durante el 2° semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor-Jefe y UTP.

Artículo 24°:

- Toda situación especial que se presente en los alumnos y alumnas y que implique la solicitud del cierre anticipado del año escolar serán analizadas por la Dirección Académica, (Director, Jefe de UTP, Coordinadores de Ciclo, Inspectoría General)
- En estos casos, se incluyen solamente situaciones excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes de alto riesgo y accidentes con secuelas severas que indiquen reposos estrictos.
- Todas y cada una de estas situaciones excepcionales, deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva y no podrá ser antes del último día hábil de octubre del año en curso.

Artículo 25º: En lo referido a retiro de alumnos este deberá realizarse hasta el último día hábil de Octubre.

Artículo 26°: Si el alumno(a) ingresa al establecimiento en el transcurso del año lectivo deberá acreditar notas obtenidas en su colegio de origen las que serán incorporadas como notas parciales en nuestros registros.

Artículo 27º : Cuando un alumna o alumno, durante el año escolar y de conformidad a las disposiciones del Manual de Convivencia (AULA SEGURA), se encuentre en situación de ser cancelada su matrícula, podrá la Dirección Académica, conjuntamente con el Inspector del Establecimiento Educacional y el Consejo de Profesores, determinar la conveniencia de que el alumno o alumna finalice su año escolar, mediante la aplicación de un "Procedimiento Especial", consistente en la sola rendición de evaluaciones, trabajos, exámenes y otros, sin posibilidad de ingreso a clases y de acuerdo a lo establecido en el Manual De Convivencia

Artículo 28°: Otros casos especiales serán resueltos por el Equipo de Gestión del Establecimiento.

De la Promoción y Repitencia

Artículo 29°: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos(as).

a) La asistencia:

Para ser promovidos(as), los alumnos(as) deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando este no sea inferior al 60%

b) Del rendimiento:

Enseñanza Básica

I. Serán promovidos(as) los alumnos(as) 1º a 8º de enseñanza básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
II. Serán promovidos(as) los alumnos(as) de 1° a 8° de enseñanza básica que no hubiesen aprobado después de promediar 1° 2° y 3° trimestre una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
III. Serán promovidos(as) los alumnos(as) de 1° a 8° de enseñanza básica, que no hubieren aprobado después de promediar 1° 2° y 3° trimestre dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas

Enseñanza Media

I. Serán promovidos(as) los alumnos(as) 1º a 4° Medio que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
II. Serán promovidos(as) los alumnos(as) de 1° a 4° Medio que no hubiesen aprobado después de promediar las calificaciones una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
III. Serán promovidos(as) los alumnos(as) de 1° a 4° Medio, que no hubieren aprobado después de promediar las calificaciones de dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.
IV. 3° y 4° Medio :

En el caso de no aprobar dos asignaturas y si dentro de estas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y / o Matemática, los alumnos/as serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5,5 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 30º

- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

- Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.
- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
- El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 31º

- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 32º

- En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el inspector general deberá notificar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera entrevista se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología.
- Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.
- Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes que permanezcan con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- a) Asistencia obligatoria a reuniones de apoderados y talleres de escuela para padres
- b) Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
- c)Asistencia obligatoria del alumno a los talleres de reforzamiento determinados por el Establecimiento.
- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP / Inspectoría General y Profesor Jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- Sugerencias de Derivaciones externas a especialistas.
- Informes de especialistas tratantes.
- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerará:
- aa) Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
- bb) Talleres de Reforzamiento en horarios establecidos por UTP.

Artículo 33°:

"El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto"

Artículo 34º

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a la no renovación de la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

Artículo 35º

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante, según sea el caso.

Del Acompañamiento Pedagógico a Estudiantes

Artículo 36º

- Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

Artículo 37º:

- Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de analizar el proceso pedagógico de sus hijos .

Articulo 38

- Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento.
- La asistencia a estos será OBLIGATORIA.

Artículo 39º:

- Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les notificara el apoderado, el cual tomara conocimiento y acordara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, , psicólogo externo, neurólogo u otro.

De la Comunicación con los Padres y Apoderados

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 40°: Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios, que indique los subsectores de aprendizaje, asignaturas, actividades de aprendizaje, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
El certificado anual de estudios permanecerá en el Colegio y podrá ser retirado por el apoderado en caso de traslado de establecimiento junto con toda la documentación requerida.

De la Licencia de Enseñanza Media.

Artículo 41° : La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° Año de Educación Media, en la modalidad Científico -Humanista.

Disposiciones para la Actualización del Reglamento de Evaluación

Articulo 42

- El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 43º

- Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Artículo 44º

- Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Dirección**, UTP, profesor jefe o profesor de asignatura.**

Artículo 45º

- Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 46º

- Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto y firmadas solamente por la directora.

Artículo 47º

- El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional **www.cvl. cl** y en el Sistema de Información General de Estudiantes SIGE.